

LA GUERRA JURIDICA DE LA SUBVERSION

MIGUEL POSADA SAMPER



En el análisis del conflicto armado en Colombia, se tocan con frecuencia aspectos de lo que en este artículo llamaremos la "Guerra Jurídica". Sin embargo no conozco análisis de fondo que trate el tema en su conjunto. Este breve escrito no pretende subsanar en profundidad esta carencia, pero sí esbozar los diferentes aspectos del tema con la esperanza de que los planteamientos despierten el interés de académicos, politólogos, juristas y otros estudiosos y que este interés genere mayor conciencia de la problemática, estudios más profundos, y soluciones prácticas.

*La subversión
es un aparato
mucho más
amplio y
complejo.*

Este análisis parte de la premisa de que la subversión en Colombia no está integrada solamente por la guerrilla. **La subversión es**

un aparato mucho más amplio y complejo. La guerrilla es solamente su brazo armado. El no tener en cuenta esta realidad ha impedido que se formule una estrategia coherente de Estado en relación con el conflicto. Este se ve, por buena parte de los colombianos, como una confrontación entre dos organizaciones armadas: la Fuerza Pública por un lado y la guerrilla del otro. Dentro de la misma institución militar ha habido cierta tendencia a ver la confrontación como un problema estrictamente militar y en consecuencia a menospreciar los otros componentes de la subversión y la

naturaleza política del conflicto. Hoy se presenta un nuevo riesgo en materia de apreciaciones equivocadas. Este riesgo es creer que el hecho de

que la subversión y los carteles hayan sido aliados ocasionales, y de que hoy la misma guerrilla se haya convertido en un tercer cartel de la droga, ha eliminado el proyecto político de la subversión, que no es menos que la toma del poder, primero el poder local, hoy a su alcance en buena parte del país, y luego el poder central.

Una estrategia que aplica la subversión para cumplir con el objetivo de llegar al poder es la "guerra jurídica". ¿En qué consiste la "guerra jurídica"? Fundamentalmente es el proceso de generar un marco jurídico propicio a sus fines, infiltrar el poder judicial y disciplinario y utilizar estos elementos para proteger a la subversión y atacar a las Fuerzas Militares. Esta actividad no le corresponde al brazo armado de la subversión. Le corresponde a los elementos que tienen fachada legal y se apoyan en terceros de buena fe que cumplen el papel de idiotas útiles.

Para este somero análisis propongo tratar primero el tema en el aspecto defensivo, o sea la forma como la subversión ha logrado un estado de cosas que le garantiza un alto nivel de impunidad para su acción delictiva. Apenas aproximadamente un 10% de los guerrilleros capturados son efectivamente condenados y no sobra decir que la subversión desarmada goza de impunidad total. **Esta situación no solamente vuelve estéril buena parte del esfuerzo de la Fuerza Pública, con los inconvenientes**

obvios para la estabilidad de las instituciones y la seguridad de los ciudadanos de bien, vale la pena meditar sobre la responsabilidad que cabe al Estado al arriesgar la vida de sus servidores sin que ese riesgo se justifique. Esta misma impunidad es la motivación y causa de la existencia de los grupos de justicia privada, mal llamados paramilitares, que le ofrecen a la población azotada por la guerrilla una "solución" efectiva, así sea ilegal y extremadamente inconveniente. En la conformación de este régimen jurídico inoperante, la subversión contó con el apoyo del narcotráfico, al que obviamente, también conviene la inoperancia de la justicia. Pero el efecto más grave de todos, es que este régimen absurdo también ha favorecido la impunidad de la delincuencia común, responsable de un número de crímenes de todo tipo superior incluso al que se atribuye a la criminalidad organizada, llegando la impunidad general a la desconcertante cifra del 97%.

Colombia tiene hoy en día una legislación penal completamente inadecuada y más inadecuada aún para enfrentar la delincuencia organizada, trátase de narcotraficantes o guerrilla. Los países desarrollados por lo general tienen legislación especial para contrarrestar el terrorismo, el secuestro y la subversión contra el Estado. En cualquier país de Europa se puede tener incomunicado, por períodos más bien largos, a un sospechoso de terrorismo, secuestro o extorsión. Normalmente estos sujetos no tienen derecho a la libertad bajo fianza

y las autoridades tienen plazos amplios para recopilar las pruebas en su contra. Esto es apenas lógico, pues el sospechoso detenido puede ser de gran utilidad en la ubicación y captura de otros elementos criminales. Darle inmediato acceso a un abogado, que en nuestro caso puede ser colaborador de la misma organización delictiva, no tiene ningún sentido. En Colombia el sospechoso debe ser entregado a la fiscalía dentro de las 36 horas de su captura. La Fuerza Pública no puede interrogarlo. A las pocas preguntas que se le pueden plantear se les da el nombre de "entrevista", y lo allí revelado no tiene valor probatorio. Este sistema "garantista", diseñado para proteger los derechos del sospechoso, además de facilitarle recobrar la libertad, facilita al resto de la organización criminal evadir capturas adicionales.

El sistema, por garantizar al extremo los derechos del delincuente, no protege a la sociedad.

¿Cómo se llegó a este estado de cosas? Después del proceso 8.000, quedó al descubierto la profunda penetración del narcotráfico en la clase política colombiana. Además, no se debe olvidar el gran poder que tuvo el M-19 dentro de la Asamblea Constituyente del 91. Otros constituyentes, de buena fe pero equivocadamente, creyeron que se podía llegar a una paz con la subversión haciéndole concesiones anticipadas. Todos estos elementos incidieron en la configuración de la Constitución de 1991, Carta que parece hecha para otro país. La nueva Ley de

Leyes recortó drásticamente los poderes excepcionales del ejecutivo, eliminó la posibilidad de participación de la Fuerza Pública en los procesos contra la delincuencia, incluso en la investigación. Esto último es insólito en el mundo. Finalmente la Constituyente dio paso al famoso "Congresito". El Instituto de Ciencias Políticas, en reciente documento, titulado "LA IMPOSIBILIDAD PARA COMBATIR LA DELINCUENCIA ORGANIZADA EN COLOMBIA", describe el proceso legislativo que desmontó el llamado Estatuto para la Defensa de la Justicia integrado por los Decretos 2790 y 99 de 1991. El llamado "Congresito" contribuye a este desmonte con la expedición del nuevo Código de Procedimiento Penal (Decreto 2700). No es entonces sorprendente la situación actual. Por añadidura recientemente hemos visto el desmonte, aunque no en forma inmediata de la llamada Justicia sin Rostro. Se ha creado, en la práctica, un paraíso para la delincuencia.

Recientemente, tanto el ministro Esguerra, como algunos parlamentarios conscientes de esta situación, han buscado cambios legislativos que ayudarían a contrarrestar el fenómeno de la impunidad. Estos cambios están relacionados con la detención administrativa. También se ha buscado que la Fuerza Pública tenga facultades de Policía Judicial. Resulta obvio que un país con los índices de violencia y de criminalidad organizada que sufre Colombia requiere una legislación efectiva y práctica.

El segundo componente de la "guerra jurídica" es el ofensivo. Decía Clausewitz, el gran teórico de la guerra, que "lo importante es destruir la capacidad de combate del enemigo, bien sea por las armas o por cualquier otro medio". La "guerra jurídica" que la subversión desarrolla contra las Fuerzas Militares es una lógica aplicación de esta teoría. Es una estrategia que adquiere más importancia en la medida en que la guerrilla no ha logrado éxito en la reducción de la capacidad de las Fuerzas Militares a través de la acción armada. La doctrina de la guerra revolucionaria establece que la subversión debe lograr, para aspirar a la victoria, controlar territorio en forma permanente y abierta y poder enfrentar a las fuerzas del Estado por lo menos a nivel batallón es decir, debe ser capaz de ejecutar acciones de guerra regular. Después de cuarenta y cinco años de acción armada la guerrilla está lejos de llegar a estos dos logros. Una acción disponible entonces para afectar la capacidad de combate de las Fuerzas Militares es la "guerra jurídica". Este aspecto de la "guerra jurídica" se ha denominado por sus efectos "Síndrome de Procuraduría". El proceso consiste en aprovechar los errores en relación con los Derechos Humanos cometidos por la Fuerza Pública, cuando los hay, pero no está limitado a la denuncia basada en hechos reales. La subversión es experta en "fabricar" casos, echando mano a testigos falsos. Al fin y al cabo, no se trata de castigar a un culpable, sino de hostigar a miembros de la Fuerza Pública que hayan sido

efectivos en la lucha contra la subversión. Las "pruebas" utilizadas, especialmente en procesos disciplinarios son testimonios de elementos de la misma subversión, testigos que al fracasar el proceso desaparecen. En el reciente caso del General Velandía, después de un proceso viciado por pruebas insuficientes, vagas o contradictorias, un procurador proclive a la subversión, destituyó al general y, cuando el Consejo de Estado ordenó investigar su actuación, huyó a Europa. Otra táctica utilizada es la extensión de responsabilidades en casos reales a militares que nada tuvieron que ver en los hechos. Los casos falsos, en su mayoría terminan en archivo de la investigación o en la declaración de inocencia. Aún así, le sirven a la subversión para engrosar las estadísticas y para acusar a la Justicia Penal Militar, o al Estado en general, de parcialidad. Mientras tanto, durante un largo período de tiempo, la persona acusada permanece en una difícil situación, obligada a gastar dinero en su defensa, a veces con su ingreso disminuido a la mitad, y, si es destacada en un lugar lejano a aquel donde está radicado el proceso, corre siempre el riesgo de un fallo negativo por falta de su presencia y atención.

Cabe anotar que la subversión utiliza la falsa denuncia no solamente contra el personal de la Fuerza Pública sino contra cualquier colombiano que se oponga a su proyecto. El ciudadano es acusado de "paramilitar" y, para utilizar el término vernáculo, "empapelado".

Para llegar a esta situación, la subversión llevó a cabo una larga tarea de preparación. Con paciencia, y aprovechando el deseo de sucesivos gobiernos de "comprar" la paz con concesiones a la izquierda, la subversión desarmada ha logrado:

- Restringir el Fuero Militar en tal forma que los miembros de la Fuerza Pública puedan ser procesados por la Justicia Ordinaria en muchos casos que en el pasado eran competencia de la Justicia Penal Militar.
- Infiltrar el Poder Judicial y la Procuraduría. En esta tarea llevan mucho tiempo. De hecho el sindicato judicial ha sido dominado de tiempo atrás por gentes de la izquierda. Incluso da la impresión de que la Justicia sin Rostro, indispensable en la lucha contra la criminalidad organizada, ha sido hasta cierto punto infiltrada. En el caso del Carmen de Chucurí, por ejemplo, la Fiscalía Regional de Cúcuta demostró inusual energía contra las autoridades civiles que se enfrentaron al ELN y para investigar a los militares que se ocuparon de defender a la población del canalla ataque de esta organización armada. Cuando un periodista denunció lo que se urdía en esta región fue tildado de paramilitar.
- Aumentar los organismos que tienen que ver con los Derechos Humanos. Así se generó la Procuraduría para Derechos Humanos, la Defensoría del Pueblo, la Fiscalía

para los Derechos Humanos, etc. Estos son frutos de la Constitución de 1991. Una serie de ONG de Derechos Humanos, que además tiene relaciones estrechas con ONG de Derechos Humanos internacionales, se ocupa de proveer denunciantes y testigos falsos y dar publicidad a los casos.

- Aduñarse de los organismos del Estado encargados de defenderlo en materia de DD.HH. a nivel internacional.

En estas condiciones, el oficial que la subversión resuelve atacar puede ser acusado ante distintos estamentos. Si alguno no es receptivo, otro lo será. Al ser juzgado por la Justicia Ordinaria la probabilidad de que el fiscal o el juez sea proclive a la subversión es alta. Contribuye también al éxito de la estrategia la falta de recursos de muchos oficiales para contratar una buena defensa. Recientemente se constituyó un fondo para este efecto, pero los recursos disponibles no son suficientes para contratar abogados de primera línea.

Aparte de desmoralizar a la Fuerza Pública, la subversión persigue con esta estrategia otros objetivos:

- Desacreditar al país en el exterior. Inicialmente este descrédito sirve para entorpecer la compra de armamento y el otorgamiento de ayuda militar. Eventualmente, Colombia puede enfrentar problemas serios, inclusive en materia comercial a nivel

internacional, llegando hasta sufrir un embargo de exportaciones e importaciones. En esto las ONG tanto nacionales como extranjeras juegan un papel importante, sin que la débil diplomacia colombiana sea capaz de contrarrestar los ataques. Hasta ahora el Estado no se ha ocupado seriamente de su propia defensa. No se produce documentación en medida siquiera parecida al alud de informes difamatorios que produce la subversión. Así la diplomacia se interesara en la defensa contra la campaña internacional, no existe material escrito, gráfico y filmico adecuado para ser difundido a nivel internacional.

- El ataque también sirve de cortina de humo para ocultar los crímenes de la guerrilla. La subversión busca generar una situación de "igualdad" de culpas, con lo cual mejora su posición en una eventual negociación de paz.
- La subversión, por la vía de la indemnización de las "víctimas" por parte del Estado, obtiene fondos para acrecentar aún más los enormes ingresos que obtiene por su actividad delictiva. Una norma reciente establece que el Estado pagará a las víctimas contra la simple opinión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, organismo político y no instancia judicial como sí lo es la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Esta norma (Ley 288 de 1996) es claramente inconstitucional y representará para el Estado un desangre de recursos. Es otra concesión a la subversión y a las ONG que le dan apoyo y que solo conducirá a facilitar el ataque contra el mismo generoso, ingenuo e irresponsable Estado que la hizo.

¿Qué puede hacer el Estado para defenderse ante este ataque que muchas veces proviene de sus propios funcionarios? ¿Qué pueden hacer las Fuerzas Armadas? Veamos una breve lista de acciones por tomar:

- Buscar cambios en la legislación que facilita la "guerra jurídica" tanto defensiva como ofensiva.
- Defender el Fuero Militar y establecer que la Procuraduría para las Fuerzas Militares sea la única con capacidad para investigar y sancionar al personal militar. Esta debe ser ocupada por un militar en servicio activo o en retiro.
- Continuar el proceso educativo para que los miembros de la Fuerza Pública no incurran en violaciones a los Derechos Humanos. La función de la Fuerza Pública es imponer la paz y defender a la población civil de un enemigo armado. La violación de los Derechos Humanos es contraria a esta misión. Los casos que se dan,

así sean pocos, son graves porque dan argumentos a la subversión y a sus amigos.

- Reforzar la disponibilidad y la calidad de la defensa de miembros de las Fuerzas Militares falsamente acusados.
- Velar porque la Justicia Penal Militar sea rápida y efectiva cuando se presenten violaciones reales de Derechos Humanos. Es indispensable desvirtuar con hechos la acusación que se plantea con insistencia en el sentido de que la Justicia Penal Militar no es efectiva contra los militares que violan los Derechos Humanos.
- Contraatacar jurídicamente a las personas que den falsos testimonios y a los fiscales y jueces que amañen los procesos en contra de la Fuerza Pública.
- Divulgar a nivel nacional e internacional la realidad en materia de Derechos Humanos. Para ello es necesario producir las estadísticas pertinentes y documentar los casos en forma veraz. Además es necesario identificar las entidades y personas en el exterior que deben ser informadas.

Esta situación no solamente vuelve estéril buena parte del esfuerzo de la Fuerza Pública, con los inconvenientes obvios para la estabilidad de las instituciones y la seguridad de los ciudadanos de bien, vale la pena meditar sobre la responsabilidad que cabe al Estado al arriesgar la vida de sus servidores sin que ese riesgo se justifique.

La guerra jurídica, finalmente, no se da solo en el país. Se da también ante la instancia internacional correspondiente, que en el caso de Colombia es la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Se requiere allí una defensa vigorosa con abogados competentes, lo cual no siempre se ha dado.

Existe además, como se mencionó anteriormente, una estrecha relación entre la guerra jurídica y la campaña que a nivel internacional han montado las derrotadas izquierdas en apoyo de la subversión colombiana. Disfrazada de defensa de los Derechos Humanos, se trata de una campaña para satanizar a las Fuerzas Militares colombianas a fin de lograr ventajas para la subversión en la guerra y en una posible negociación de paz. El final de los conflictos en otros países del continente hará que toda la atención de las poderosas ONG amigas de la subversión se vuelva contra Colombia. El objetivo de esta cam-

paña ya ha sido explícitamente expresado por las ONG internacionales: negar cualquier ayuda militar a Colombia, recortar el ámbito de la Justicia Penal Militar y eliminar la Justicia sin Rostro. La batalla será dura.



CENTENARIO

1897

1997

BIBLIOTECA CENTRAL "TOMAS RUEDA VARGAS"

- UBICACION** Carrera 47 No. 81-50
Santafé de Bogotá, D.C.— Apartado Aéreo No. 089717.
- HORARIO:** Lunes a viernes: de las 08:00 a 19:00 horas.
Sábados: de las 09:00 a 13:00 horas.
- USUARIOS:** Personal militar y civil en servicio activo de las Fuerzas Militares y del Gabinete del Ministerio de Defensa, los oficiales y suboficiales de la reserva, los alumnos de los institutos docentes militares y las esposas e hijos del personal militar y civil en servicio activo y en uso de retiro.
- SERVICIOS:** Biblioteca:
- 1) Información por correspondencia y telefónica.
 - 2) Información bibliográfica.
 - 3) Servicio de fotocopidora.
 - 4) Consulta local para todos los usuarios.
- Hemeroteca:
- 1) Revistas nacionales y extranjeras.
 - 2) Periódicos de las principales capitales del país.